



COMUNICADO DE LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE MERCOSUR: REGRESO AL TRABAJO PRESENCIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Las Defensorías Públicas del Mercosur instan a retornar al funcionamiento presencial de los sistemas de justicia de la región en las actuaciones más delicadas o complejas del proceso penal, y generar una especial regulación del funcionamiento telemático de las audiencias virtuales cuando tuvieran lugar, acorde a los principios del debido proceso.

En efecto, hoy en día y tras la pandemia se observa la tendencia de los países a mantener o privilegiar el funcionamiento telemático en todo tipo de audiencias, sean de trámite o sean de juicio, para la sustanciación de los procesos penales con los cuales se juzga a las personas. En muchos de ellos no existe, además, una regulación legal detallada o solo se sustentan en normativas administrativas generales dictadas durante la emergencia sanitaria, que no recogen cabalmente el ejercicio de los derechos y garantías de las partes del proceso.

Tras la crisis sanitaria por el COVID 19, los medios tecnológicos y la celebración de audiencias virtuales surgieron como una extraordinaria herramienta para mantener la continuidad de los sistemas de justicia, y proteger la salud tanto de usuarios como de operadores de justicia. La experiencia exhibió, por una parte, grandes ventajas para el desahogo de audiencias de mero trámite y comparecencias más expeditas a las audiencias, para quienes tuviesen acceso y manejo de las nuevas tecnologías. Pero también evidenció importantes limitaciones que imponen el ambiente telemático al trabajo de los operadores y a la comprensión de las audiencias por los usuarios.

La herramienta telemática surgió como una modalidad adicional al procedimiento presencial, más rápida y cómoda, pero más precaria para el trabajo probatorio y de litigación de las abogadas y los abogados, así como más restringida y lejana para la comunicación de éstos con víctimas, testigos e imputados. Su existencia en muchos lugares surgió, además, sin una regulación legal, estudiada y detallada, acorde a los principios y garantías del debido proceso reconocidos por los tratados internacionales.

Habiéndose retorna a la normalidad presencial en el quehacer cotidiano de los tribunales de la región, resulta razonable continuar con todo lo aprendido y las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías para emplear el expediente del formato telemático en todo el trabajo de mero trámite, en audiencias menores y en aquellas complejas que lo permitan. Pero no parece justificado aplicarlo a las audiencias más sensibles como el juicio oral y las actuaciones de habeas corpus. Más aún, si ello se realiza bajo regulaciones meramente administrativas o de excepción, dictadas improvisadamente durante la pandemia, y que subsisten hasta la fecha, circunstancia que derivó en numerosas prácticas procesales, distintas de un tribunal a otro, en el esfuerzo de éstos por llenar los vacíos de procedimiento en sede telemática, tanto para rendir la prueba material y documental de manera virtual, controlar la comparecencia de testigos y peritos, como para realizar ejercicios de litigación en formato virtual respecto de aquellos. Sin duda, todo ello es una infracción al principio de legalidad procesal y al principio de igualdad de juzgamiento que todas las personas merecen.

Por su parte, las virtudes telemáticas de seguridad sanitaria y comodidad, accediendo vía pantalla y parlantes a las imágenes los demás operadores y actores del juicio,



desde un lugar privado, evidentemente impiden percibir con la misma calidad que una audiencia presencial la prueba rendida en un juicio, como la declaración de víctimas, imputados, testigos, y peritos. La inmediación y contacto directo de las juezas y jueces y abogadas y abogados con las partes, no solo constituye una garantía de calidad de la información para juzgar, sino también un tributo presencial al respeto y dignidad que merecen las personas involucradas en un proceso penal; un tributo a la transparencia y garantías de imparcialidad que supone el espacio público de un Tribunal. Una atención presencial, directa y pública a las personas recupera la humanidad del juzgamiento y las garantías de transparencia del mismo, salvaguardando la vigencia de los derechos humanos y garantías judiciales de los partícipes de un proceso penal.

En esta materia, advertimos una falta de sensibilidad de los operadores de justicia en las audiencias más complejas. Litigar dificultosa y parcialmente por videoconferencia, controlar la legalidad de la detención de las personas o discutir la prisión preventiva a través de una pantalla, sin el justiciable directamente presente, eran situaciones inconcebibles para nuestra cultura jurídico penal previo a la pandemia. Hoy, sin embargo, hasta el habeas corpus sin el corpus de la persona presente, sino con su mera imagen remota proyectada, parece ser aceptable.

Restituir la plena vigencia de los derechos humanos, garantías judiciales y principios del sistema de justicia, es nuestro llamado como defensoras y defensores públicos. Utilizar la herramienta telemática en todas las audiencias menores que lo permitan, pero poder entrevistar y asistir personalmente a nuestros representados en sus juicios, con juezas y jueces presentes, es lo que pedimos. Litigar y controlar la prueba de cargo o descargo de los imputados, con testigos y peritos presentes y obtener sentencias justas, es lo que todo ser humano tiene derecho. Precarizar todo ello a través de una pantalla, normalizándolo como adecuado, sin además una regulación legal propia y estandarizada para cada país, sería un enorme retroceso en las democracias y en los derechos humanos, que bien sabemos, tanto han costado a los países de nuestra región conquistar.